



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 114/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.

Asunción, 8 de junio de 2022.

VISTO:

El Memorando DINAUSA SG N° 40/2022, de fecha 06/06/2022 por el cual la Secretaria General de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria solicita la modificación del Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 03 de mayo del 2022, por el cual se establecían los códigos y el arancel asignados y aprobados para la Liberación de los lotes de vacunas que ingresan al Paraguay para su comercialización aprobados por; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 6788/2021 “*Que establece la competencia, atribuciones y estructura orgánica de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria*” establece: “*La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), establecida en el Artículo 1° de la presente Ley, se constituye como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, autarquía y patrimonio propio. La misma se regirá por las disposiciones de la presente Ley, las normas complementarias y sus reglamentos...*”

Que, la misma Ley en su Artículo 3°, dispone: “*La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), será considerada como la autoridad responsable en cuanto a las disposiciones relativas al ámbito de su competencia, a través de la ejecución de las políticas públicas diseñadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en su carácter de rector en la materia, el desarrollo de estrategias adecuadas, la regulación, control y fiscalización de los productos para la salud como medicamentos de uso humano, drogas, productos químicos, reactivos, dispositivos médicos y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana, así como los productos considerados como cosméticos, perfumes, domisanitarios y afines, y aquellos productos cuya regulación y control le sean asignados por Ley, así como el aseguramiento de su calidad, seguridad y eficacia, pudiendo sancionar las infracciones que se detecten.*”

Que el artículo 5° de la citada Ley dispone: “*Funciones. La dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria (DINAUSA), tiene por finalidad velar por la protección de la salud humana. A tal efecto, deberá cumplir las siguientes funciones: “...u) Establecer tasas y aranceles de hasta cien jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la República por los servicios en el territorio nacional, conforme a la regulación vigente y a la presente ley.*”

Que, en fecha 3 de mayo del 2022 la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria aprobó la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 3 de mayo del 2022 que establece el procedimiento para la liberación de cada lote de vacuna que ingresan al Paraguay para comercialización, y los lotes que ingresan para uso a través del



O.F. Macía Antonieta Gamarrá Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAUSA N° 114/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAUSA N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.

Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI, de conformidad al Decreto N° 6611/2016.

Que, el Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 del 3 de mayo del 2022, citada aprobó los aranceles correspondientes a la liberación de lotes de vacunas.

Que, mediante Memorando DINAUSA SG N° 40/2022, se solicitó la modificación del Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 con el fin de corregir el código arancelario establecido en normativa citada, debido a un error de tipeo.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales de esta Dirección Nacional se ha expedido favorablemente a la firma de la presente Resolución, a través del Dictamen D.G.A.L. N° 1616 del 8 de junio de 2022.

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA

RESUELVE:

Artículo 1°. - Modificase el Artículo 3° de la Resolución DINAUSA N° 64/2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3° Aprobar los aranceles correspondientes a la liberación de lotes de vacunas de la siguiente manera:

CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCION DE ARANCEL	CANT. DE JORNALES	JORNAL MÍNIMO	ARANCELES
480-427	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ hasta 50 km de la ciudad de Asunción.	8	88.051	704.408
480-428	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ desde 50 km en adelante y hasta 200 km de la ciudad de Asunción.	10	88.051	880.510
480-429	Liberación de Lotes de Vacunas con verificación in situ mayor a 200 km de la ciudad de Asunción.	13	88.051	1.144.663



D.F. María Antonieta Camarero Mir
Directora Nacional
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria



Poder Ejecutivo
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
Resolución DINAvisa N° 114/2022

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 3° DE LA RESOLUCION DINAvisa N° 64/2022 DEL 3 DE MAYO DEL 2022 POR LA CUAL ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE CADA LOTE DE VACUNA QUE INGRESAN AL PARAGUAY PARA COMERCIALIZACIÓN, Y LOS LOTES QUE INGRESAN PARA USO A TRAVÉS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI, DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 6611/2016.

Artículo 2°.- Establecer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución DINAvisa N° 64/2022 del 03 de mayo del 2022.

Artículo 3°.- Disponer la vigencia de lo establecido en la presente Resolución a partir de la fecha de su firma.

Artículo 4°.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.



QCA. FCA. MARÍA ANTONIETA GAMARRA
DIRECTORA NACIONAL